

**FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL
BARCELONA**

CONTRATO TIPO

**SERVICIO DE GESTIÓN DE DATOS PARA LA FUNDACIÓN
PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA**

NÚM. EXPEDIENTE 37-2024

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

Barcelona, a _____ de _____ de 20 _____

REUNIDOS

De una parte el señor _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y con domicilio a efectos de este contrato en _____

Y por otro el señor _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de este contrato en _____.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (en adelante, ISGlobal), domiciliada en Barcelona en la calle _____ núm. _____, NIF _____, inscrita en _____. El/La señor/a _____ actúa en su condición de _____, y especialmente facultado/a para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, D. _____, en fecha _____, con el núm. _____ de su protocolo.

El/La segundo/a en nombre y representación de " _____," (en adelante el adjudicatario o el prestador del servicio), domiciliada en _____, NIF _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____ en el Volumen _____, folio _____, hoja núm. _____, inscripción _____. El/La señor/a _____, actúa en su condición de apoderado/a de la Compañía, y especialmente facultado/a para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de _____, Sr. _____, el día _____, con el núm. de su protocolo.

EXPONEN

I.- ISGlobal es una fundación constituida mediante escritura pública autorizada en fecha _____ por el Notario de Barcelona D. _____, y se rige por la _____.

II.- De acuerdo con sus Estatutos el objeto fundamental de ISGlobal es contribuir a fortalecer la Salud Global mediante la generación de conocimiento de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en países desarrollados como en aquellos que se encuentran en vías de desarrollo, con énfasis particular en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en la salud, al contribuir a romper el círculo vicioso de "pobreza-enfermedad", en coherencia con

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

los Objetivos de desarrollo del Milenio de la ONU que hacen referencia a la salud.

III.- ISGlobal, en cumplimiento de la finalidad para la que fue constituida, ha convocado un procedimiento para la adjudicación del Contrato del SERVICIO DE GESTIÓN DE DATOS PARA LA FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en la página web de ISGlobal.

El órgano de Contratación de ISGlobal competente por razón de la cuantía, ha resuelto, mediante resolución de fecha _____, adjudicar el contrato mencionado en el expositivo III, a _____.

V.- El Contratista ha acreditado ante ISGlobal su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos necesarios para prestar el SERVICIO DE GESTIÓN DE DATOS PARA LA FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación, que se anexa:

- El Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm. 1
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo núm. 2
- La oferta económica y demás documentación incluida en el sobre nº 3 presentada por _____, que se acompaña como anexo núm. 3.
- La oferta técnica presentada por_ , que se acompaña como anexo núm.4_.
- Póliza de Responsabilidad Civil, como anexo núm. 5.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales, será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

2.- PRECIO

La contraprestación a abonar por ISGlobal al adjudicatario por la prestación objeto de contratación asciende a _____ euros (sin IVA).

En el precio indicado se incluyen todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución el contrato, que corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, a excepción del IVA, que se indica como partida independiente.

ISGlobal únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso ISGlobal esté obligado a agotar el valor estimado del contrato ni el presupuesto de licitación.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El importe de los servicios efectivamente prestados se facturará de la siguiente forma:

- 25% a la hora de iniciar el contrato.
- 25% a la elaboración del plan de gestión de datos y entrega del correspondiente reporte.
- 25% a la hora de analizar el plan de gestión de datos y justificación, en el correspondiente reporte, de si es necesario actualizarlo o no. En caso de que sea necesario actualizarlo, se incluye la actualización
- 25% a la hora de finalizar el proyecto.

En la factura emitida, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de código del contrato y número de código del pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.

El adjudicatario enviará a ISGlobal la correspondiente factura por correo electrónico al correo que se le indique. Todas las facturas deberán estar previamente conciliadas con la tarjeta DINERS.

El pago se realizará en el plazo previsto en la normativa aplicable.

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1.- El plazo de vigencia del contrato se iniciará en el momento de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2027.

4.2.- El plazo de duración del contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

4.3.- Una vez finalizado el período inicial de vigencia del contrato el mismo podrá prorrogarse mensualmente hasta un máximo de 6 meses.

En caso de que se acuerde la prórroga, ésta deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes.

4.4.- En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

4.5.- La finalización del contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (transcurrido el periodo inicial o, en su caso, cualquier plazo de prórroga) no dará lugar a indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del adjudicatario.

5.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5.2.- El adjudicatario garantiza a ISGlobal que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

5.3.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil que tiene contratada y que se adjunta como Anexo nº 5 al presente contrato.

La vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante el órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA

El presente Contrato no requiere la constitución de garantía definitiva

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project por parte del adjudicatario.

7.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

7.1.- Será necesario que en todo momento, el prestador del servicio esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta de ISGlobal, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

7.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

7.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

7.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre ISGlobal y el personal del prestador del servicio aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de ISGlobal. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de ISGlobal, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

8.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El prestador del servicio garantiza a ISGlobal un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, siendo el prestador del servicio plenamente responsable del

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de ISGlobal, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

9.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de ISGlobal necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de ISGlobal, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de ISGlobal.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ISGlobal o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

9.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

9.3.- Será a cargo del prestador del servicio el importe de las sanciones que fueran impuestas a ISGlobal como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

9.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

(30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

10.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

10.1.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las siguientes penalizaciones en función de la gravedad del incumplimiento

Leves:

- Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- No avisar a IS Global de la incorporación de personal nuevo o de si se producen cambios.

Graves:

- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigesimonovena de este pliego cuando no produzca un perjuicio muy grave.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por IS Global, o su inobservancia.
- No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el pliego y el contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por IS Global.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves, entendiéndose por reincidencia la comisión de más de dos faltas.

Muy graves:

- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigesimonovena de este pliego cuando produzca un perjuicio muy grave.
- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas que generen perjuicios a IS Global.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por IS Global, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos o personal

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.

- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en la comisión de faltas graves, entendiendo por reincidencia la comisión de más de dos faltas.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

Incumplimientos MUY GRAVES: hasta un máximo del 15% del precio del contrato.

Incumplimientos GRAVES: hasta un máximo del 10% del precio del contrato.

Incumplimientos LEVES: hasta un máximo del 5% del precio del contrato.

10.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existe. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestador del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del presupuesto base del contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que ISGlobal pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestador del servicio.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente este contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

escrito. Asimismo, cualquiera de las partes puede resolver el contrato anticipadamente, notificándolo por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente contrato, así como en los casos siguientes:

a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, a menos que ésta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente contrato, y ello en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este contrato. La parte que deba quedar afectada por una operación de modificación estructural lo notificará a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, ISGlobal podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del contrato, siempre que el prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de ISGlobal, para su ejecución.

c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del contrato, la otra parte puede resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del prestador del servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del servicio.

e) Si la otra parte cede todo o parte del presente contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.

11.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el prestador del servicio devolverá a ISGlobal toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados por ISGlobal y que el prestador del servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor del prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante dicha terminación cuando la misma derive del incumplimiento por parte de ISGlobal de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes no son transmisibles ni podrán constituir objeto de cesión a ningún tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

Sin embargo, el adjudicatario podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a cualquier sociedad de su grupo (en el sentido que se da a este término en el artículo 42 del Código de Comercio) sin necesidad del consentimiento de la otra parte, siendo suficiente la notificación de la cesión a la otra parte para que la misma sea efectiva. En todo caso, la cesión deberá formalizarse entre el cedente y cesionario. En este supuesto, ninguna de las partes puede eximirse de la responsabilidad que le corresponda por las obligaciones asumidas en virtud del contrato. Queda entendido, asimismo, que cualquier cesión se efectuará respetando las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable.

12.2.- Queda prohibida toda subcontratación a terceros de los servicios objeto del presente contrato.

13.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique ISGlobal, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Igualmente, el adjudicatario está obligado a cumplir todas las obligaciones en relación a la normativa de protección de datos y deber de confidencialidad establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares que se adjunta como Anexo nº 1 al presente contrato.

14.- ORGANIZACIÓN Y SERVICIO

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el adjudicatario designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del contrato") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar para la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con ISGlobal para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, IS Global podrá designar un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del contrato y el interlocutor de ISGlobal inicialmente designados son:

Por el prestador del servicio: Sr./Sra. [●]

Por ISGlobal: Sr./Sra. **Adrián Somoza Antón**

ISGlobal podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del contrato, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El adjudicatario del servicio podrá sustituir al Responsable del contrato en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En este caso, deberá notificar a ISGlobal esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de 15 días. En la misma notificación

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project

indicará el nombre y el perfil del nuevo Responsable y ISGlobal deberá aprobar el cambio.

14.2.- El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de ISGlobal o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- ISGlobal tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

No se prevén causas específicas de modificación contractual.

16.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

En caso de que la sociedad contratista llevara a cabo una fusión de empresas, el presente contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones provenientes del mismo.

Igualmente, en caso de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramos de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones contraídos, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de dichas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella del ejecución del contrato.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal

This project has received funding from the European Union's, Horizon Europe Framework Programme (EDCTP3) under GA No 101145724 - PROTECT project española.

18.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Las partes, en caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

ISGlobal

ADJUDICATARIO

Sr.- _____

Sr.- _____